



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2022-0064-00*

*Auto No. 046*

*Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado ningún heredero indeterminado del causante MANUEL CANDELARIO PEREA para intervenir en el presente proceso para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado por economía procesal y gastos, como también en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curadora ad-litem para que asuma su representación a la doctora DAISY ESTER HURTADO VALENCIA, ello en la medida que dicha profesional ya funge como tal en el expediente.*

*Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico [daisyesterhurtadovalencia@gmail.com](mailto:daisyesterhurtadovalencia@gmail.com) advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y/o curador ad-litem.*

*Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.*

*Procédase de conformidad.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a4316b9deb1838226418fafe8bd9a79da2b81026ea1e913b8fef7a843e1861**

Documento generado en 12/01/2023 09:06:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**